

## **Acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Facultad de Información y Comunicación y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República**

**ACUERDO:** En la ciudad de Montevideo, el día nueve de octubre de dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la **Facultad de Información y Comunicación**, en adelante FIC, representada en este acto por la Decana María Gladys Ceretta, con domicilio San Salvador 1944 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la **Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**, en adelante FCEA, representada en este acto por el Decano Jorge Xavier Saldanha, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, suscriben el presente acuerdan:

**ANTECEDENTES:** En el marco de la cooperación entre servicios de la Universidad de la República y en función de las necesidades explicitadas por ambas partes en lo referido a recursos materiales (equipamiento e infraestructura) y humanos, las dos Facultades se acercaron para implementar el presente Acuerdo, teniendo en cuenta el aprovechamiento de los recursos de la Universidad y la cercanía geográfica de ambos servicios.

**PRIMERO:** (Objeto) Asistencia y préstamo entre ambas facultades en equipamiento y tareas que una tenga y pueda brindar a la otra.

**SEGUNDO:** La FIC se compromete a prestar a la FCEA el equipamiento de Medios Técnicos de media y baja gama que figura en el listado de equipos de Medios Técnicos, el uso de las salas de edición y de grabación. En todos los casos se solicitará seguir los procedimientos de reserva que hacen a la organización institucional y que se establecen para estudiantes y docentes de la FIC.

**TERCERO:** La FCEA se compromete a brindar a la FIC el servicio de impresión y de escaneo de hasta 4.000 pruebas anuales en la modalidad de múltiple opción. Esto implica imprimir las pruebas diseñadas por los docentes de la FIC y el escaneo de las pruebas ya realizadas, con asistencia del docente de la FIC responsable. La FIC se compromete a entregar al personal de FCEA la cantidad de hojas necesarias para la impresión de cada prueba en cuestión, más un 10% adicional por posibles fallas de impresión de los formularios.

**CUARTO:** En el marco de este acuerdo, tanto la FIC como FCEA podrán solicitar asistencia y/o préstamo de otros recursos, lo que deberá contar con el aval de la otra parte, mediante comunicación escrita estableciendo criterios.

**QUINTO:** Cada parte nombrará uno o más referentes quienes serán los autorizados para solicitar y retirar el equipamiento en préstamo y/o utilizar el servicio brindado por la otra parte, lo que deberá ser comunicado a la otra parte anualmente. En ningún caso se atenderán solicitudes que provengan de forma individual.

**SEXTO:** Ambas partes se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos brindados por la otra. En caso de extravío o rotura de un equipamiento, la facultad que haya pedido en préstamo el mismo deberá asumir los costos de reposición o arreglo correspondientes.


**SÉPTIMO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma. El plazo del acuerdo será de un año, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en

contrario de alguna de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de treinta días calendario.

**OCTAVO:** Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.



María Gladys Ceretta  
Decana FIC



Jorge Xavier Saldanha  
Decano FCEA